

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
LABORAL
ACCIONANTE: DIDIER MORALES QUINTANA
ACCIONADO: MUNICIPIO DE SANTA MARBARA
RDO: 2012-00478
ASUNTO: INADMITE ACCIÓN Y EXIGE REQUISITOS

Medellín, veintiocho (28) de enero de dos mil trece (2013)

SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

1. En cuanto al acto administrativo demandado, Resolución Nro. 0173 del 12 de julio de 2012, en virtud de la derogatoria del inciso 1° del artículo 215 del C. de Procedimiento Civil, dispuesta por el artículo 627 numeral 1° y literal a del artículo 626 del Código General del Proceso, tiene que aportar copia auténtica del acto administrativo acusado con la constancia de su notificación. Lo anterior en aplicación del numeral 1° del artículo 166 de la Ley 1437 de 2011.
2. Así mismo deberá allegar copia de la demanda y sus anexos para la notificación de la Agencia Nacional de Defensa Judicial del Estado y del Ministerio Público. Lo anterior de conformidad el artículo 612 del Código General del Proceso que modifica el artículo 199 del CPACA.
3. De otro lado, Se allegará copia de la solicitud de conciliación extrajudicial presentada ante la Procuraduría 30 Judicial II Administrativa y de haberse remitido la convocatoria a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

4. En los mismos términos, arrimará copia del auto admisorio de la conciliación extrajudicial, proferido por la Procuraduría 30 Judicial II Administrativa.
5. Y por último, acercará copia del acta de conciliación extrajudicial realizada el 7 de diciembre de 2012, por la Procuraduría 30 Judicial II Administrativa.

Lo anterior, para constatar si se dio cumplimiento al artículo 613 del Código General del Proceso, (Ley 1564 de 2012), vigente para la época, por efecto del numeral 1ª del artículo 627 del mismo Código.

NOTIFÍQUESE

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
JUEZ

<p>JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN</p> <p>El auto anterior se notifica en estados de fecha 29 de enero de 2013.</p> <p>Secretaria Judicial:</p> <p>NATALIA ZULUAGA JARAMILLO</p>

cl.